Sede Administrativa
Calle 16B No 30-07 Parque Infantil
Teléfono (2) 7 36 44 80
oficialdeporpasto@gmail.com
Pasto - Nariño - Colombia

PROPUESTA PUBLICITARIA

La Asociación Deportivo Pasto se permite presentar a continuación la siguiente propuesta publicitaria para AGUARDIENTE NARIÑO en LIGA MASCULINA Y FEMENINA BETPLAY DIMAYOR - COPA MASCULINA BETPLAY DIMAYOR 2021:

1. Incluir el logotipo de la marca Aguardiente Nariño, en el uniforme oficial 2021 de los jugadores del equipo de futbol masculino participante en la Liga BETPLAY de Futbol Profesional Colombiano y la Copa BETPLAY. El Logotipo de la marca Aguardiente Nariño se ubicará en la camiseta, zona de pecho, con las siguientes dimensiones: veinticuatro (24) centímetros de largo y diez (10) centímetros de ancho. En caso de modificación del logotipo, el Departamento informará a la Gerencia de la Asociación Deportivo Pasto para que realice el cambio en las camisetas de los jugadores. La inclusión del logotipo debe ser previamente aprobada por parte del supervisor del contrato.



2. Incluir el logotipo de la marca Aguardiente Nariño, en el uniforme oficial 2021 de las jugadoras del equipo de futbol femenino participante en la Liga BETPLAY de Futbol Profesional Colombiano Femenino. El Logotipo de la marca Aguardiente Nariño se ubicará en la camiseta, zona de pecho, con las siguientes dimensiones: veinticuatro (24) centímetros de largo y diez (10) centímetros de ancho. En caso de modificación del logotipo, el Departamento informará a la Gerencia de la Asociación Deportivo Pasto para que realice el cambio en las camisetas de los jugadores. La inclusión del logotipo debe ser previamente aprobada por parte del supervisor del contrato.

3. Permitir el ingreso de hasta ocho (8) personas de logística en los encuentros deportivos de futbol según la asignación establecida por el Supervisor del contrato con el fin de realizar las labores de instalación y desmonte de elementos publicitarios, previo listado informado al correo electrónico: *oficialdeporpasto@gmail.com*, los cuales también deberán estar debidamente identificados con los carnets de la Oficina Aguardiente Nariño. Adicional a esto se debe cumplir con la presentación del documento donde certifique que se realizó la prueba PCR (COVID-19) este no mayor a 15 días.

Sede Administrativa
Calle 16B No 30-07 Parque Infantil
Teléfono (2) 7 36 44 80
oficialdeporpasto@gmail.com
Pasto - Nariño - Colombia

4. Incluir en las vallas LED que se ubiquen en el terreno de juego, la publicidad de Aguardiente Nariño, el tiempo asignado será de (10) minutos durante el desarrollo de la trasmisión, cada flash tendrá una duración de (15) segundos. En caso de que por alguna circunstancia de fuerza mayor no se pueda hacer uso de las vallas LED, Aguardiente Nariño podrá ubicar vallas convencionales de la siguiente manera: Ocho (8) vallas fijas de piso así: Dos (2) vallas en la tribuna Norte, una (1) en primera línea y una (1) en segunda línea. Dos (2) vallas en la tribuna Sur, una (1) en primera línea y una (1) en segunda línea. Cuatro (4) vallas en la tribuna Oriental, todas en primera línea.





5. Permitir la exhibición permanente de publicidad de la marca Aguardiente Nariño y demás campañas institucionales del Departamento y/o sus entes descentralizados en el espacio deportivo dispuesto para los juegos de local.

6. Permitir la ubicación de 5 Dummys, los cuales serán ubicados en puntos estratégicos que permitan ser enfocados en las trasmisiones de los encuentros de cada partido como local del equipo en la Liga de Futbol Profesional Colombiano Masculino y Femenino y la Copa BETPLAY Masculino.

7. Incluir el logo de la marca de Aguardiente Nariño en la indumentaria en que los jugadores y cuerpo técnico en que el equipo masculino y femenino en la camiseta de competencia y los chalecos de entrenamiento durante las prácticas y en el calentamiento de los partidos oficiales de la Liga Profesional del futbol masculino y femenino y la Copa BETPLAY masculina.





Sede Administrativa
Calle 16B No 30-07 Parque Infantil
Teléfono (2) 7 36 44 80
oficialdeporpasto@gmail.com
Pasto - Nariño - Colombia

8. Como medida de prevención debido a la propagación del Covid-19, se transmitirá alguno de los entrenamientos de la plantilla profesional de forma virtual tipo pregrabado, y figurará como principal patrocinador Aguardiente Nariño. En la sede deportiva o donde se realicen los entrenamientos, se expone el logo de Aguardiente Nariño o texto que el supervisor del contrato determine; estos entrenamientos serán transmitidos en las redes oficiales del equipo. Se informará al supervisor el cronograma de entrenamientos deportivos al correo: *aguardiente@narino.gov.co*

9. Ubicación de un macrotapete en el Estadio Departamental Libertad, en la parte de la tribuna oriental, primer piso con la marca oficial Aguardiente Nariño y Gobernación de Nariño, el cual será visible durante la trasmisión de los encuentros deportivos, las medidas deben ser las siguientes: 15.60 mts. de largo 8.60 mts. de ancho.

10. Entregar treinta (30) camisetas oficiales de la competencia autografiadas por los jugadores del equipo profesional masculino, para actividades de impulso y mercadeo de la marca Aguardiente Nariño, las cuales serán entregadas al supervisor como requisito del primer desembolso realizado

11. Acompañamiento de miembros de la nómina de jugadores del equipo titular participante en la Liga de Futbol Profesional Colombiano Masculino y Femenino, en programas o eventos que el Departamento realice, relacionados con la prevención y el tratamiento de consumo excesivo de licores, la práctica del deporte en la niñez y juventud y demás campañas educativas y sociales que realice la Gobernación de Nariño.

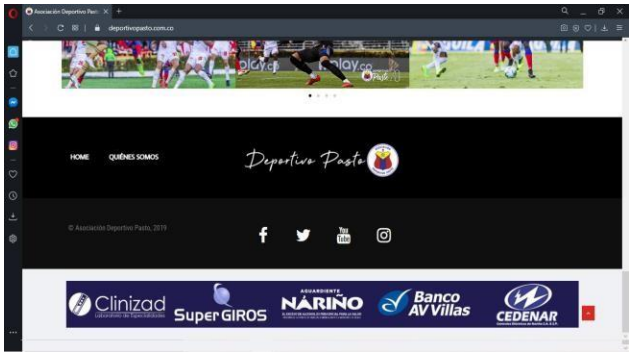
12. Utilizar el hashtag #TBT (Throwback Thursday), en las redes sociales de la Asociación Deportivo Pasto, como estrategia publicitaria; actividad que se realizará todos los jueves, debido a que es tendencia en el uso de redes sociales para recordar momentos importantes relacionados con la Marca Aguardiente Nariño. Toda vez que, según estudios de marketing, ésta etiqueta es una de las más usadas en la plataforma digital, por lo cual suele atraer más interacciones y fomenta el consumo de este producto insignia.

13. Incluir referencias y publicidad con el logo de AGUARDIENTE NARIÑO identificado como gran patrocinador oficial del equipo en sitio web oficial *www.deportivopasto.com.co* y los perfiles oficiales de redes sociales que cuentan con más de 120 mil seguidores. FACEBOOK: *www.facebook.com/deportivopasto*, TWITTER: *@DeporPasto*, INSTAGRAM: *DeportivoPastoOficial*, YOUTUBE: *Deportivo Pasto Oficial*. Está obligación deberá realizarse de forma permanente y sobre las cuales se deberá anexar fotografías incorporadas como soporte documental en el informe mensual a la supervisión del contrato.





Sede Administrativa
Calle 16B No 30-07 Parque Infantil
Teléfono (2) 7 36 44 80
oficialdeporpasto@gmail.com
Pasto - Nariño - Colombia



14. Incluir el Logo de Aguardiente Nariño en el backing de la sala de prensa ubicada en Estadio Libertad, en donde se realiza las ruedas de prensa con medios locales y nacionales que cubren el futbol profesional.







15. Entregar al finalizar el mes de abril del 2021, los Estados Financieros de la Asociación Deportivo Pasto, a 31 de diciembre de 2020 con sus correspondientes notas.

16. Entrega bimestral del informe financiero con detalle de ingresos y gastos por cada concepto, desde el mes de abril, hasta el mes de diciembre de 2021, en archivo EXCEL y PDF.

Sede Administrativa
Calle 16B No 30-07 Parque Infantil
Teléfono (2) 7 36 44 80
oficialdeporpasto@gmail.com
Pasto - Nariño - Colombia

17. Presentar los anexos a la factura para el cobro correspondiente, deberán ir acompañados de todos y cada uno de los ítems ofrecidos en la propuesta comercial, adicional a esto deberá contener como mínimo veinte (20) fotografías a color donde se evidencie el cumplimento de las obligaciones mensuales, cada fotografía deberá contener la descripción y fecha de la actividad realizada.

18. Entregar a la firma del contrato en archivo EXCEL y PDF, el pasivo y déficit fiscal al cierre del 2020, certificado por el Contador y Revisor Fiscal de la Asociación Deportivo Pasto.

19. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

20. Toda la publicidad donde aparezca la marca Aguardiente Nariño, debe ir acompañada del texto de ley 30 de 1986 y la ley 124 de 1994 *"EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD, PROHÍBASE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD".*

NOTA: Todo el material físico de esta propuesta publicitaria con relación a Dummies, inflables, vallas, estructuras o bases de vallas y demás elementos que implique costos, además de la utilización del recurso humano deben ser solventados en su totalidad y son responsabilidad única y absoluta de la marca Aguardiente Nariño.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)**

Atentamente,

OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ
Presidente

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14744978429

(415)7707212489984(8020) 000001474497842 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 4 0 0 0 5 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DEPORTIVO PASTO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 B 30 07 PAR INFANTIL

42. Correo electrónico contadeportivopasto@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 3 0 0 5 2 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 2	1 9 9 6 0 8 0 1	4 7 6 2	2 0 1 8 0 5 0 8	7 3 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 02 / 15 : 33: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.384.763**

CASABON RODRIGUEZ
APELLIDOS

OSCAR ARMANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1973**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

28-JUN-1991 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2300100-53158251-M-0098384763-20070615 **04611**07165N 02 233299172

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociación Deportivo Pasto

SIGLA | NIT No. 814.000 557-3.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Nariño

MUNICIPIO | DIRECCIÓN: Calle 16B 30-07 Parque Infantil.

TELÉFONOS: 7364480 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Publicidad	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Casabón | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Rodríguez | NOMBRES: Oscar Armando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 98.384.763. | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ Indefinida, Según estatutos

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Casabón | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

DIMAYOR COLOMBIA

SC-CER571166

LA DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO -DIMAYOR-
NIT. 860.007.410-9

CERTIFICA

Que de conformidad con los Estatutos de la entidad, la Asociación Deportivo Pasto se encuentra afiliada a la DIMAYOR. Adicionalmente, que al día de hoy que se expide la certificación, la Asociación Deportivo Pasto es el único club profesional del departamento de Nariño que participa en la Liga BetPlay DIMAYOR I 2021.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete días del mes de abril de 2021.

Cordialmente,

Daniel Cardona
Secretario General
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO
DIMAYOR

BetPlay PATROCINADOR OFICIAL | AGUILA CERVEZA OFICIAL | GOLTY BALÓN OFICIAL | Avianca AEROLÍNEA OFICIAL | WIN CANAL OFICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000039 DE 10 ENE 2019

"Por la cual se inscriben los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Asociación Deportivo Pasto"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1.995, Decreto 4183 de 2011, Decreto 1085 de 2015, Decreto 1772 de 2018 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Asociación Deportivo Pasto a través del señor OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.384.763, en su condición de Presidente de la Asociación Deportivo Pasto, solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de ese organismo deportivo.

SEGUNDO. Que en reunión de Asamblea Extraordinaria del 23 de marzo de 2018 y Acta de reunión del comité ejecutivo del 27 de marzo de 2018 de la Asociación Deportivo Pasto, se eligieron a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina y se distribuyeron los respectivos cargos de ese organismo deportivo, para el periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2018 y el 20 de febrero de 2022.

TERCERO. Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Asociación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO. Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

QUINTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión del órgano de dirección de la Asociación Deportivo Pasto.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

337

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000039 DE 10 ENE 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se inscriben los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Asociación Deportivo Pasto"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a las siguientes personas integrantes del Órgano de Administración de la Asociación Deportivo Pasto:

Oscar Armando Casabón Rodríguez	Presidente	98.384.763
Mauricio Rosas Gavilanes	Vicepresidente	12.968.289
Lauro Hernán David Enriquez	Tesorero	12.962.324
Vicente Sebastián Vallejo Rodríguez	Secretario	1.018.420.444
Wilson Javier Lasso Delgado	Vocal	12.998.133

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas integrantes del Órgano de Control de la Asociación Deportivo Pasto:

Daniel Alejandro Patiño	Revisor Fiscal Principal	T.P.No.182953 - T
Franco Sigifredo Paz Timaná	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 74669-T

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas integrantes de la Comisión Disciplinaria de la Asociación Deportivo Pasto:

Luis Gerardo Arciniegas Moreno	12.961.942
Oscar Libardo Benavides Maya	12.965.946
Gloria Liliana Cerón Bastidas	1.085.290.271

ARTICULO CUARTO: Reconocer al Presidente como Representante Legal de la Asociación Deportivo Pasto.

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros anteriormente inscritos, ejercerán funciones dentro del periodo estatutario comprendido entre el 21 de febrero de 2018 y el 20 de febrero de 2022, de conformidad con los estatutos sociales de la Asociación Deportivo Pasto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000039 DE 10 ENE 2019

Continuación de la Resolución: "Por la cual se inscriben los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Asociación Deportivo Pasto"

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución, al Representante Legal de la Asociación Deportivo Pasto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la Dirección de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

ERNESTO LUCENA BARRERO
Director - COLDEPORTES

Aprobó:	Isabel Cristina Giraldo Molina - Directora – Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Carlos Arcesio Andrade – Coordinador GIT Deporte Profesional	
Proyectó:	Cielo María Sabogal Díaz - Abogada	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000500 DE 24 MAR 2017

"Por la cual se Renueva el Reconocimiento Deportivo del Organismo Deportivo denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1228 de 1.995, Ley 1445 de 2011 y Decreto 1085 de 2015.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Doctor Oscar Armando Casabon Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía NO. 98.384.763, en su calidad de Presidente del Organismo Deportivo denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, solicitó a la Directora de Coldeportes, la Renovación del Reconocimiento Deportivo, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución No. 000278 del 26 de marzo de 2012, Coldeportes renovó el Reconocimiento Deportivo del Organismo Deportivo denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, la cual fue notificada el 26 de marzo de 2012 al señor Arturo Iván Eraso Barco, quien fungía como Representante Legal del Organismo Deportivo en mención.

TERCERO.- Que mediante Resolución No. 000083 del 24 de enero de 2017, Coldeportes inscribió una rotación de cargos al interior del Órgano de Administración del Club Profesional denominado Asociación Deportivo Pasto, reconociendo al señor Presidente Oscar Armando Casabon Rodriguez, como Representante Legal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Una vez estudiada la documentación remitida por la Sociedad Deportiva, se establece que cumple con los requisitos legales y estatutarios.

Por consiguiente COLDEPORTES, procede a acceder a la petición elevada en el sentido de Renovar el Reconocimiento Deportivo del Club Profesional denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO.

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (571)4377030 Fax: 3300160 A.A. 7982 Bogotá - Colombia
Línea de atención al ciudadano: 018000919737 - (571) 2358747 - 3294060 Fax: 4376314
www.coldeportes.gov.co

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000500 **DE** [illegible]

Continuación de la Resolución: "Por la cual se Renueva el Reconocimiento Deportivo del Organismo Deportivo denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO."

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **RENOVAR** el *reconocimiento deportivo* del **Organismo Deportivo** denominado ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, por haber cumplido con todos los requisitos legales

ARTÍCULO SEGUNDO. **NOTIFICAR** la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicarlo a la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO TERCERO. El **reconocimiento deportivo** renovado al **Organismo Deportivo** denominado **ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, será válido por** el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la Directora de COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Directora – COLDEPORTES

Aprobó	Claudia Espitia Sánchez - Directora DF	
Revisó	[illegible] - Coordinadora GIT Apoyo Misional	
Elaboró	C.P. 7249- Abogado Contratista [illegible] DF	

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. Cll No. 63-63 PBX (571) 4377030 Fax: 6390100 A.A. 7658 Bogotá D.C. Colombia
Línea de atención al ciudadano: 018000 910277 - (571) 2356767 - 3044000 ext 4376259
www.coldeportes.gov.co

Scanned by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

98384763

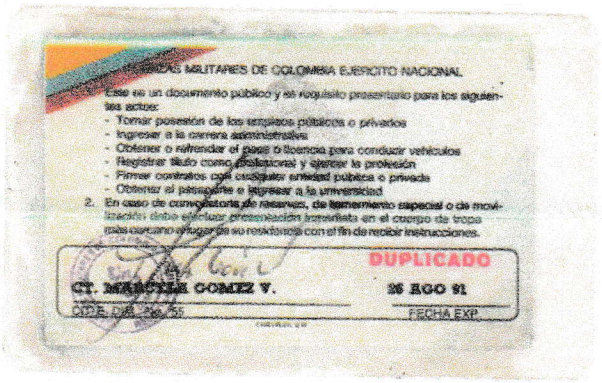
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 66	31 - DIC. 13	31 - DIC. 22

APELLIDOS Y NOMBRES

CASABON RODRIGUEZ
OSCAR ARMANDO

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano o lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

DUPLICADO

CT. MARCELA GOMEZ V. — 26 AGO 91

CIUDAD DIA MES — FECHA EXP.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de abril de 2021, a las 09:31:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	98384763
Código de Verificación	983847632104080931l9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de abril de 2021, a las 09:35:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	814000557
Código de Verificación	814000557210408093550

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 164392406

WEB
14:44:23

Bogotá DC, 08 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION DEPORTIVO PASTO identificado(a) con NIT número 8140005573:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 164360613

WEB
09:37:29

Bogotá DC, 08 de abril del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98384763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:53:25 horas del 08/04/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98384763**
Apellidos y Nombres: **CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/04/2021 10:57:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98384763** y Nombre: **OSCAR ARMANDO CASABON RODRIGUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **21331278** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:02:11 horas del 08/04/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98384763,**
Apellidos y Nombres **CASABON RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO**, con NIT **814000557-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

San Juan de Pasto, 12 de abril de 2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO,
DEBIDAMENTE FACULTADA

HACE CONSTAR:

Que, revisados los documentos de la ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, identificada con Nit No. 814.000.557-3, se constató que según certificación suscrita el día 07 de abril de 2021 por la DIVISIÓN MAYOR DE FUTBOL COLOMBIANO – DIMAYOR, es el único club de futbol profesional que existe en el departamento de Nariño y que participa en LIGA BETPLAY DIMAYOR 2021, como se ha establecido en el perfil de estudios previos presentados por la Secretaria de Hacienda.

Se anulan estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura y Universidad de Nariño, por valor de ocho mil quinientos pesos ($8.500), liquidación No. 45004, PIN 20248991.

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda
Departamento de Nariño

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **45004** PIN No. **20248991**

Solicitante	ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO
Identificación	8140005573
Fecha solicitud	2021-04-08
Fecha vence	2021-04-30
Departamento	NARIÑO
Municipio	PASTO
Dirección	
Acto gravado	

Certificación Idoneidad - CERTIFICADO DE IDONEIDAD, PARA CONTRATO PUBLICITARIO

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 0	0	$ 3,500
		Total	**$ 3,500**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

20248991

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **45004** PIN No. **20248991**

Solicitante	ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO
Identificación	8140005573
Fecha solicitud	2021-04-08
Fecha vence	2021-04-30
Departamento	NARIÑO
Municipio	PASTO
Dirección	
Acto gravado	

Certificación Idoneidad - CERTIFICADO DE IDONEIDAD, PARA CONTRATO PUBLICITARIO

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 0	0	$ 2,700
		Total	**$ 2,700**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

20248991

Contribuyente

Gobernación de Nariño | Liquidación de estampillas | Siscar Estampillas

Liquidación No. **45004** PIN No. **20248991**

Solicitante	ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO
Identificación	8140005573
Fecha solicitud	2021-04-08
Fecha vence	2021-04-30
Departamento	NARIÑO
Municipio	PASTO
Dirección	
Acto gravado	

Certificación Idoneidad - CERTIFICADO DE IDONEIDAD, PARA CONTRATO PUBLICITARIO

Tipo: RECIBO Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 0	0	$ 2,300
		Total	**$ 2,300**

Use éste código para Verificar la autenticidad de éste documento

20248991

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **ASOCIACION DEPORTIVO PASTO** identificado con NIT número **814.000.557** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **30 de julio de 2013** con la cuenta Corriente **039-10477-3** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de:
ASOCIACION DEPORTIVO PASTO es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **8 de febrero de 2021**

ALEXANDER HERRERA
Asesor de Servicios
Oficina Pasto Principal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 0186 de 2021
(Abril 12 de 2021)

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la facultad delgada por el Gobernador, mediante Decreto No. 002 del 1 de enero de 2020,

C O N S I D E R A N D O:

Que en aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 "***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa"

Que la causal que se invoca para contratar directamente es el *artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considera que no existe pluralidad de oferentes:

1. *Cuando no exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

Adicional a esto el numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la modalidad de selección de contratación directa solo procede en los casos específicamente señalados en dicha normatividad y en el literal g del mencionado numeral señala que es permitida la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, lo cual ocurre cuando existe un solo proveedor que pueda ofrecer el bien o servicio a la entidad, por ser titular de derechos de autor o derechos de propiedad industrial.

Que el Departamento de Nariño en ejercicio directo del monopolio constitucional de producción y venta de licores, produce y comercializa Aguardiente Nariño. Esta actividad genera recursos importantes constituyéndose en una de las principales fuentes de ingresos propios del Departamento, por lo cual es necesario desarrollar estrategias de mercadeo para la vigencia 2021, apoyado en vehículos publicitarios de alto impacto como lo es el marketing deportivo.

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 31 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1507 de 2020, adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo COVID 19 en las actividades relacionadas con el futbol profesional en las fases de entrenamiento y competencias nacionales e internacionales

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 0222 del 25 de febrero de 2021, resuelve: *"Artículo 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020".*

Por lo anterior, el artículo 7 del Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, quedando así: *"En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales: 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Misterio de Salud y Protección Social. (…).*

De conformidad a lo expuesto cabe aclarar que, si bien es cierto aún no está permitido la asistencia de público en encuentros deportivos, si se encuentra vigente la Resolución 1507 de 2020, la cual fue mencionada previamente, con el fin de aplicar las medidas de bioseguridad en las actividades relacionadas con el futbol profesional colombiano, para disminuir el riesgo de contagio de COVID 19 durante el desarrollo de su práctica deportiva.

Es claro que el mundo del futbol constituye un negocio muy lucrativo, que se gestiona dentro y fuera de los estadios el cual tiene un enlace muy influyente sobre la sociedad, puesto que es seguido muy de cerca por entusiastas de este deporte, produciendo un espacio comercial y publicitario muy amplio para las diferentes marcas c que se vinculan a él, de diversas formas, una de las más importantes es a través de patrocinios a equipos de futbol profesionales.

Para la marca Aguardiente Nariño es importante patrocinar el equipo de futbol profesional de la región, constituyéndose en una gran oportunidad como estrategia de mercadeo para llegar a nuevos grupos de consumidores, al que de otra manera no tendría acceso, debido al impacto y recordación que le generaría a la marca y que gracias al espectáculo del futbol permite afianzar el consumo de este producto insignia.

El patrocinio al Equipo Profesional Asociación Deportivo Pasto es un medio eficaz para publicitar la marca Aguardiente Nariño, si se tiene en cuenta que varios de los partidos tienen transmisión directa en medios masivos televisivos tanto nacionales como locales, así como también en las redes sociales oficiales del equipo, así como en su página web; en consideración a lo establecido anteriormente y a la emergencia sanitaria, la publicidad se realizará de manera virtual ya que por el momento aún no se permite la asistencia de público.

La implementación de las actividades presentadas en este estudio previo, permitirá fortalecer la marca Aguardiente Nariño en contrapeso a las acciones publicitarias que realizan marcas competidoras en la categoría de licores destilados dentro del territorio nariñense, así como vincular la actividad deportiva que lidera el Equipo Asociación Deportivo Pasto.

La necesidad de suscribir Contratos publicitarios para promocionar la marca aguardiente Nariño se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2021, y dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, por esta razón la contratación prevista es viable y pertinente.

Que el objeto del contrato a celebrar es: *"LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO se obliga con el DEPARTAMENTO a publicitar la Marca Aguardiente Nariño como patrocinador oficial del Equipo participante en la Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Masculino, Liga de Futbol BETPLAY Profesional Colombiano Femenino y la Copa BETPLAY Masculina correspondiente al año 2021."*

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MDA/CTE**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2021030142** cuenta **2.1.5.02.08**, del 30 de marzo de 2021.

Que el presente Acto Administrativo y los demás documentos y estudios previos que sirven de soporte a la presente contratación se encuentran a disposición de quien quiera consultarlos en el archivo del Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño, así como también se encuentran publicados en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente (***SECOP II).***

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar justificado el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de un contrato de prestación de servicios de publicidad, entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO, identificada con Nit No. 814000557-3.

ARTICULO SEGUNDO. – Reconocer la idoneidad y justificar la modalidad de contratación directa a través del contrato de prestación de servicios publicitarios con *LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO,* identificada con Nit No. 814.000.557-3 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) MDA/CTE.

ARTÍCULO TERCERO. – Adelantar ante el Departamento Administrativo de Contratación el procedimiento necesario para la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios publicitarios entre *EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO* y *LA ASOCIACIÓN DEPORTIVO PASTO*, quien actúa en calidad de CONTRATISTA.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de abril de 2021.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Secretaria de Hacienda Departamental

Vo. Bo. Diana Alexandra Zambrano Zambrano
Subsecretaria de Rentas.

Revisó: Karen Aura Chaves
Abogada Subsecretaría de Rentas

Proyectó: Carlos Eduardo Bravo
Abogado Subsecretaría de Rentas